

## CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

DICTAMEN No.		Expediente No.
06	2014	2014-2-10-0000124

Montevideo, 16 de mayo de 2014.

**VISTO:** La consulta presentada por la Intendencia de Florida, a fin de que esta Unidad se pronuncie respecto a si se debe o no entregar a una Edila Departamental información sobre trámites de empadronamiento de vehículos en el Departamento;

**RESULTANDO:** que la solicitud de información fue realizada al amparo del artículo 284 de la Constitución, que habilita a todo miembro de la Junta Departamental a pedir al Intendente los datos e informes que estime necesarios para el cumplimiento cabal de sus cometidos;

**CONSIDERANDO:** **I)** que de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008, esta Unidad es competente para pronunciarse con relación a las solicitudes que se encuentran reguladas por la Ley de Acceso a la Información Pública;

**II)** que, en su mérito, no corresponde a esta Unidad pronunciarse con relación a la información solicitada al amparo del instrumento de control consagrado por el artículo 284 de la Constitución (así: Dictamen N° 09/013 de 26 de julio de 2013);

**ATENCIÓN:** A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

### El Consejo Ejecutivo de la Unidad de Acceso a la Información Pública

#### DICTAMINA:

1°. Indicar que en el marco de un pedido de informes realizado por una Edila Departamental al amparo del artículo 284 de la Constitución, no corresponde a esta Unidad dictaminar.

2°. Notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.

Fdo: Dr. Gabriel Delpiazzo - Presidente de la UAIP